

ACTA No. CAL-2017-2019-015 CONTINUACIÓN SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, a las diecisiete horas veinte y ocho minutos se da inicio a la sesión.

Preside la sesión el doctor José Serrano Salgado y actúa como Secretaria la doctora Libia Rivas Ordóñez.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a los señoras asambleístas y señores asambleístas miembros del CAL y miembros de la Comisión "AAMPETRA". Señora Secretaria, sírvase reinstalar esta sesión del CAL con el punto en que lo habíamos suspendido.

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes señor Presidente, buenas tardes señoras y señores asambleistas. Con su autorización señor Presidente, procederé a constatar quórum para la instalación de la sesión del Consejo de Administración Legislativa. Asambleista Verónica Arias.

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. Presente.

LA SEÑORA SECRETARIA. Asambleísta Carlos Bergmann

EL ASAMBLEÍSTA BERGMANN REYNA CARLOS. Presente.

LA SEÑORA SECRETARIA. Asambleísta Viviana Bonilla

LA ASAMBLEÍSTA BONILLA SALCEDO VIVIANA. Presente.

LA SEÑORA SECRETARIA. Asambleista Soledad Buendía.

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. Presente.

LA SEÑORA SECRETARIA. Asambleísta Patricio Donoso.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Presente.



LA SEÑORA SECRETARIA. Asambleísta Luis Fernando Torres EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Presente.

LA SEÑORA SECRETARIA. Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE. Presente.

LA SEÑORA SECRETARIA. Existe quórum señor Presidente. Se encuentran los siete miembros del CAL presentes, señor Presidente, en conformidad con la convocatoria prevista para este día de hoy, lunes 13 de octubre de 2017, a las cinco horas se ha previsto la presentación del informe por parte del Comisión Especializada Ocasional "AAMPETRA" respecto de las investigaciones relacionadas con los presuntos actos de abuso sexual a niños y niñas adolescentes de las diferentes escuelas y colegios del país. Hasta ahí señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, previo al conocimiento de la solicitud de juicio politico que se había presentado, que se ha presentado en contra del ex ministro de educación, Augusto Espinosa Andrade hoy colega Asambleísta, habíamos justamente requerido como Consejo de la Administración la comparecencia a este seno de la Comisión "AAMPETRA". Señora Presidenta y señores miembros de la Comisión, la idea es tener un informe de su presidencia y obviamente sobre eso luego poder tomar algunas decisiones específicas sobre el proceso de juicio político planteado contra el ex ministro. Tiene la palabra señora Presidenta de la Comisión.

LA ASAMBLEÍSTA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. Gracias señor Presidente. Un saludo a todos quienes integran el CAL. Compañeros y compañeras asambleístas. Estamos acá, la Comisión Ocasional "AAMPETRA" en pleno, justamente para cumplir con la responsabilidad encomendada tanto por el pleno de la Asamblea y en particular también por el órgano administrativo de la Asamblea Nacional. Estamos en una fase de control político a las autoridades que son sujetas de control político y fiscalización y que tienen competencia con el tema de tratamiento de la comisión. Estamos, diría yo, casi al culminar esta etapa de comparecencias con las autoridades, nos queda pendiente la presencia del señor Fiscal General de la Nación, toda vez que la resolución de ustedes fue de que sea de manera personal, por lo tanto estamos esperando de que esta semana nos pueda dar el tiempo, es de conocimiento público sus ocupaciones en el caso que está investigando y que también pensamos que deberían también asistir otras autoridades independientemente de las que ustedes han señalado de fuerza obligatoria. Entonces nuestro informe va a referirse básicamente a lo que hemos podido actuar en estas comparecencias, es decir, tener la información que nos permita tener un diagnóstico del problema de la violencia sexual en las unidades educativas, pero fundamentalmente advertir de esta Comisión ya no es únicamente el caso "AAMPETRA" el que investiga, sino que se han ido sumando de



diferentes formas otros casos, en forma de denuncia concreta a la comisión, en otros de la información recabada desde el Ministerio de Educación, en otros desde el patrocino legal de algunos casos y de algunas víctimas desde los familiares y finalmente también hemos incorporado por iniciativa propia casos que son de dominio público y que a través de los medios de comunicación se los conoce. Este número entonces asciende a treinta, que no quiere decir treinta victimas sino casos de los cuales se puede conocer de que serían más de una persona, más de cinco, más de diez, más de veinte personas, pero que en definitiva una vez que se aborda el conocimiento de estos casos a través, especialmente de los familiares o de las instancias pertinentes, vemos que uno de los principales problemas que tenemos es la falta de denuncia. Refiero al caso, por ejemplo, de Guayaquil del Colegio Réplica Aguirre Abad, en donde por los medios de comunicación se difundió que inclusive superaban los ochenta niños o niñas que podrían haber sido víctimas de violencia sexual, sin embargo, personalmente, con el CAL acudimos a una reunión con las víctimas y simplemente pudimos recabar la información de que se presentaron únicamente cinco denuncias. Lo mismo, se repite con el caso "AAMPETRA" que el número utilizado tanto a nivel del propio Ministerio de Educación como de parte de las víctimas es cuarenta y uno y sin embargo tenemos apenas once denuncias. Entonces con esas consideraciones inclusive los números o el número de víctimas varía, varia en: víctimas que los familiares asumen la denuncia, y víctimas que están en los casos en investigación, inclusive a pesar de que los familiares no hayan puesto esa denuncia. Entonces varnos a topar dos partes, así está un poco identificado el informe, respecto de los ejes con los cuales se analizó o se da tratamiento a la investigación, y el otro los casos específicos de los que se está haciendo seguimiento. Antes de nada, yo quiero indicar, que el Ministerio de Educación opera bajo los principios consagrados en la Constitución, pero como modelo de gestión, es un modelo desconcentrado, que las funciones de la autoridad educativa nacional, que es el Ministro de Educación. lo están contempladas en el artículo veintidos de la propia LOEI, y dentro de sus funciones, no está por demás señalarlas, administra el sistema de educación; formula e implementa políticas educativas; aprueba la forma participativa del Plan Nacional de Educación; autoriza la creación y o revocatoria de autorizaciones para el funcionamiento de establecimiento educativos; ejerce labores de fiscalización en establecimientos educativos; ejerce facultades sancionadoras; suscribe convenios, contratos relacionados con la educación; hace cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa que rigen el sistema de educación superior. Me quiero referir básicamente al nivel de gestión, este sistema de educación a nivel del país, tiene cuatro niveles de gestión, el de carácter central y tres de gestión desconcentrada, me refiero a más de lo que es el nivel de gestión central, la zonal, la distrital y los circuitos educativos. Cada uno de estos niveles, tiene responsabilidades específicas, el nivel central formula la política pública; coordina la gestión administrativa en los niveles desconcentrados; controla el sistema nacional de educación y expide normas y estándares, esto hace el nivel central, por lo tanto el nivel zonal en cambio coordina las acciones de los distritos educativos y controla precisamente esa planificación y esos servicios educativos de la zona. El nivel distrital, atiende la particularidades específicas en territorio; garantiza la gestión de los proyectos, los trámites de



atención a la ciudadanía e interviene en el control del buen uso de los recursos de operación, el mantenimiento en la coordinación el monitoreo; en asesoramiento educativo, en definitiva una aplicación a esa politica pública, que emana desde el nivel central y que se define en el nivel zonal. Estos distintos niveles educativos, además de esto, existe un organismo que me parece fundamental que se conozca a fin de que se identifique inclusive, cómo opera la aplicación de la política pública especialmente en los casos que son referidos a problemas de incumplimiento de la ley o de incumplimiento de protocolos cuando se refiere al caso de violencia sexual. Operan y existen las Juntas Distritales de resolución de conflictos, éstas son instancias de una conformación interdisciplinaria que están y lo integran generalmente profesionales directamente nombrados por la autoridad competente, el Director Distrital, el Jefe de Recursos Humanos y el Jefe de Asesoría Jurídica y tienen como competencia conocer y resolver la instancia administrativa; los casos de violación a los derechos y los principios establecidos en la ley; conocer faltas de las y los profesionales de la educación y de los directivos de instituciones educativas. Me parecía importante hacer esta introducción para ir comprendiendo cómo funciona el sistema desconcentrado, toda vez que estamos refiriéndonos a un sistema educativo que supera ya los doscientos cincuenta mil docentes, cerca de dieciocho mil instituciones educativas y sería realmente imposible operar o gestionar un sistema de tal magnitud sino no existen responsabilidades claramente definidas y políticas públicas claras y la manera de operativizar esas políticas públicas. Con esta información tuvimos la comparecencia del señor Ministro Fander Falconí, el once de octubre de dos mil diecisiete, dos comparecencias, y el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Guayaquil, atendiendo a la resolución del CAL. En sus comparecencias se ratificaba, que existe el problema y que tiene que ser asumido, me refiero a un problema central, a un problema sensible, un problema estructural, un problema que genera inclusive una conmoción social y que por lo tanto necesita de las medidas urgentes y adecuadas de todas las instancias desde el Estado, pero fundamentalmente desde el sector educativo. Una serie de datos que dan cuenta de una investigación ya oficial, porque una de los primeros problemas que tuvimos que enfrentar es dispersión de información, subregistro de información, no había o no existe hasta hoy un registro que dé cuenta de transparentar cifras o que éstas conicidad tanto en el sector educativo como en el sector judicial. Sobre el caso de violencia sexual necesariamente tenemos que tomar en cuenta una referencia, y esa referencia son las denuncias presentadas. Existe, o lastimosamente no existe una información sino muy desordenada, muy dispersa que no logra dar una lectura real de la forma histórica en que se venía presentando este problema antes del año dos mil trece. Es a partir precisamente de este año, en que se empieza a registrar los casos de denuncias ingresadas al Ministerio, por presunción de delitos sexuales, reportados desde los niveles distritales zonales hacia el organismo central y se tiene una primera información en el dos mil catorce: nueve casos, en el dos mil quince: ochenta y ocho, en el dos mil dieciséis: trescientos ochenta y nueve y en el dos mil diecisiete: trescientos noventa y uno. Conforme se han ido presentándose los últimos acontecimientos, esa información comienza a ser alimentada desde estos niveles inclusive desde la primera comparecencia



del Ministro actual, ochocientos ochenta y dos casos, hoy en la segunda comparecencia ya varía el numero tenemos novecientos diecinueve y no descartamos que al momento inclusive, o sea esa cifra puede variar, estamos hablando de denuncias presentadas, no tenemos un registro claro, conciso respecto, inclusive de que existiendo casos estos bien pudieran estar ocultos y no ser trasparentados a través de la denuncia correspondiente. Novecientos diecinueve casos de denuncias que corresponden al registro del Ministerio de Educación, el registro de Fiscalía es otro, el Registro de la Función Judicial es otro. Están plenamente identificados la tipología de los casos reportados, ustedes conocen que en el propio COIP, todos los delitos de violación sexual están completamente identificados y son diversos y por lo tanto también existe un diagnóstico sobre a qué tipos de casos corresponde estas denuncias y son de lo más variado: violación sexual, acoso, abuso sexual, distribución de material pornográfico, estupro, explotación sexual, contacto con la final sexual por medios electrónicos, en definitiva tiene toda esta amplia gama de presentarse estos delitos especialmente en el sector educativo y lo más importante, está identificado también, si bien es cierto, es el escenarlo, es el ambiente que en el que se inscribe la actividad educativa, sin embargo nosotros también tenemos identificado por ejemplo casos en el transporte escolar, casos en los establecimientos educativos de personal administrativo no necesariamente docente, casos de personal docente, es decir, de la más variada circunstancia, existe también un mapa zonal o territorial, en donde se puede identificar estos novecientos diecinueve casos ubicados en donde es en la Amazonia, es en los territorios es donde el mayor número de casos se da, y obviamente las acciones después de este panorama así medio rápido pero que ustedes podrán inclusive en el informe completo que se presente que nos comprometemos desde ya, en el que se incluya al resto de autoridades, indicar que frente a esta situación en el dos mil trece lo que se hace son implementar unas herramientas operativas que definan un poco el camino para seguir la ruta de la violencia en las instituciones educativas. Los lineamientos, o sea que presentan estos protocolos, es fundamentalmente qué hacer en el caso de tener estos problemas en la detención, en el segmento, en la intervención y en la remisión que deberían tener estos casos. Entonces, a partir del dos mil trece existe un protocolo que es socializado, que es compartido principalmente con los DECE, que son los departamentos multidisciplinarios que atienden estos casos especializados en cada una de las instituciones, cabe recalcar que hasta el año dos mil quince estos protocolos actuaban o se aplicaban únicamente para el sector educativo, no, eso es precisamente uno de los temas que varía inclusive los casos, porque estos registros son de manera diría yo, si o sea la mayoría de los casos, corresponde al sector público, dejándose a un lado un poco los registros de las instituciones privadas.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón Presidenta, usted señala que estos protocolos se utilizaban hasta el dos mil quince en el sector público.

LA ASAMBLEÍSTA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. Así es.



EL SEÑOR PRESIDENTE. Porque dijo otra cosa.

LA ASAMBLEÍSTA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. En el sector público.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hasta el dos mil quince.

LA ASAMBLEÍSTA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. Hasta el dos mil quince.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En el sector público.

LA ASAMBLEÍSTA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. En el sector público, luego ya se incorpora en el dos mil dieciséis y en el dos mil diecisiete ya un registro también de los casos de violación sexual incluyendo también al sistema de educación particular. Entre esos casos, entre los años dos mil catorce y dos mil diecisiete se han sumariado, a nivel de las instituciones educativas, cuatrocientos cincuenta y tres casos, a nivel nacional, no existe una información sistémica, veraz, de las acciones que se ha tomado al respecto con relación, decía antes, con antelación al año dos mil catorce, únicamente del mil catorce en adelante. Ustedes conocen también, de que a nivel de la reforma que hizo la Asamblea del Código Penal, me refiero al nuevo COIP, en el artículo cuatro veintidos se establece la obligación, el deber de denunciar y también las sanciones frente a la omisión de una denuncia, es a partir entonces, de la vigencia del COIP, aunque para todos los que tenemos alguna referencia, en Derecho, el anterior Código Penal también establecía pero no de una manera clara y precisa, como lo hace el artículo cuatro veintidós especialmente referido a los casos de abuso sexual en la instituciones educativas y la obligación de denunciar y la sanción frente a la omisión de la denuncia. Quisiera en todo caso, decir que existe una serie de políticas emprendidas desde el Ministerio de Educación, desde el año 2002, plan nacional por ejemplo de lo que significa el Plan Nacional para la erradicación de los delitos sexuales en el sistema educativo, existe, esto obviamente tiene concordancia también con los acuerdos que institucionalizan la educación sexual, que establecen planes para el abordamiento de estos temas, existen convenios de cooperación interinstitucional, existen campañas con diferente mensaje: nadie, nunca más; todos unidos; ahora que lo ves, ni una más, una serie de campañas que dan cuenta de este interés de sensibilización o de prevención de esta violencia, desde el año dos mil dos, dos mil tres, dos mil seis, dos mil slete, dos mil ocho, dos mil once, dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y una última el dos mil diecisiete, de manera específica respecto de lo que significa estas campañas de prevención o de sensibilización. Por otro lado también la propia Ley de Educación establece procesos de auditoria, que permite evaluar el cumplimiento de los estándares especialmente de estos protocolos, hay que observar, en lo que se refiere a las auditorias están apenas en un proceso de nombramientos porque es una figura nueva del sistema, pero que es fundamental para no solamente decir hubo protocolos, hubo campañas, sino



alguien tiene que evaluar, auditar que efectos, que impacto y que nivel de cumplimiento tienen estas políticas. En esas circunstancia, se ha identificado claramente que estas auditorías que verifican que las instituciones educativas cumplan de manera permanente e integral todos estos niveles del estándar de la calidad educativa porque brindar un ambiente seguro, un ambiente de cultura de paz, es parte de la calidad, la calidad no es referido únicamente a los contenidos de la educación, en ese sentido, éste es un tema fundamental que nosotros lo hacemos como un señalamiento. Respecto, igualmente de acciones de lo que eran antes estos departamentos de orientación y de bienestar estudiantil, existe algo que marca la pauta del cambio frente a la violencia, y que es precisamente el cambiar de los DOBES a los DECES, antes estos se referian a la orientación vocacional de los niños, de las niñas o de los adolescentes, hoy, estas instancias son especificamente las encargadas de administrar y dar seguimiento a los protocolos contra la violencia, entonces, aspecto fundamental me parece que es la permanencia o la institucionalización de estos DECES, pero cuál es el problema, estos DECES funcionan así mismo en el nivel público, en el nivel de la educación particular no se hace el seguimiento y no han estado incorporados al control, estos además tienen otro problema, de que existe un total de mil doscientos seis partidas, la cobertura actual de esos DECES a nivel nacional apenas llega, ya con las decisiones del último periodo del Ministerio de Educación, llegan al cincuenta y cuatro por ciento, es decir que estaríamos con la ausencia de un personal calificado que cumpla con esta responsabilidad de hacer frente con esta política a prevenir la violencia sexual en los establecimientos educativos, siempre el tema de la cobertura será un problema de los DECES, no podemos decir que toda la institucionalidad está cubierta con este servicio que es fundamental y vital, entonces de hecho la capacitación de estos protocolos y quienes tiene que directamente administrar estos protocolos en donde ya vamos a hablar rápidamente para identificar las responsabilidad, ¿qué hacen estos protocolos?, es a nivel de los DECES y las Juntas Distritales de resolución de conflictos, mucho ojo que este organismo es fundamental en la prevención y en el tratamiento de la violencia sexual. Campañas de difusión o campañas de sensibilización, obviamente, éstas están plenamente identificadas, hubieron muchas, pero así mismo tenemos que decirlo de manera franca, porque es responsabilidad de todas las autoridades en donde debemos incluirnos, transparentar las falencias del sistema a fin de entender básicamente en donde están las omisiones, en donde están las negligencias. Existen estos protocolos, que inclusive determinan una guía y una ruta, este es un cuaderno de capacitación a los DECES y a estas Juntas de resolución de conflictos, en donde está claramente identificado el proceso de detención, de la intervención, de la derivación, del seguimiento, paso a paso lo que corresponde y define en cada uno de sus protocolos, la responsabilidad de la autoridad, en el caso de que la detención del problema se dé en el aula, tiene que seguir la ruta hacia la autoridad, la autoridad pone en manos del DECE y obviamente la autoridad competente comunica, en base a un informe del hecho o del presunto hecho de violencia, comunica a los representantes legales respecto de las medidas a tomar. Igualmente se deriva el caso, tanto para fines de investigación administrativa pero se realiza, tiene la obligación de realizar la denuncia en las unidades judiciales competentes o en la Fiscalía o en la Junta de Protección



de Derechos, que es la otra instancia que existe en cada una de los cantones. Luego el proceso de seguimiento de investigación a nivel administrativo en el propio establecimiento, en la Junta de Resolución de Conflictos y que una vez sancionados, estos son sujeto de apelación y pasan al siguiente nivel, cuando estos problemas se quedan en la Junta Distrital y se desconoce el siguiente nivel, éste nivel ni si quiera conoce del problema, son los niveles en los que están completamente determinados las responsabilidades para la actuación en caso de violencia sexual contra los niños y al mismo tiempo existen otros que ya son en el caso de violencia institucional detectada o cometida en la propia institución educativa. En la comparecía al ex ministro Augusto Espinosa, el veintiocho de octubre, se lleva a cabo la comparecencia del ministro Augusto Espinosa, en cumplimiento a la resolución del CAL. se aclara que su gestión duró entre mayo del dos mil trece y noviembre del dos mil dieciséis. En lo fundamental, el Ministro Espinosa expuso la iniciativa en su condición de autoridad responsable del sistema de educación, sobre un sistema integral de protección en tres partes fundamentales: la prevención, que asumió de que debería concentrarse en elevar el número de docentes con nombramiento, en elevar el número de directivos con nombramiento, en estructurar estos departamentos de conseguiría estudiantil, los DOBES porque esta indicaba la Ley de Educación, en cuanto, entonces, a esta primera estrategia, expuso de que el treinta por ciento era a contrato y el setenta por ciento tenía nombramiento, para lo cual impuso los programas quiero ser maestro 1. quiero ser maestro 2, 3, 4, 5 y que en la actualidad el ochenta y seis punto cinco por ciento cuenta con nombramiento y el trece punto cinco por ciento es personal contratado. Para el cumplimiento de la segunda estrategia, impulsó el programa "Quiero ser Directivo" en el que participaron dieciséis ochocientas sesenta y seis personas, hasta la actualidad se han dado tres procesos de este programa en el primer año ingresaron ciento treinta y cuatro directivos en el segundo año, en el dos mil quince ingresaron noventa y dos y finalmente señaló que conoce que en el tercer proceso en el año dos mil diecisiete ingresarían sesenta y dos directivos. Teniendo pendiente, así mismo, de que esta segunda estrategia de tener directivos con nombramientos lo que se supone, producto de un proceso de concurso de merecimientos, podrían tenerse la seguridad que cumplian las condiciones y los perfiles necesarios. Ya en el aspecto de reacción para el cumplimiento de este segundo componente se destacó el primer protocolo de actuación que antes no existía y que es el primer protocolo de atención y de detención sobre víctimas de violencia sexual en unidades educativas. En temas de remediación que son los ejes sobre los cuales nosotros hacemos esta investigación, prevención, la detención, el seguimiento y la remediación se refirió a que se estructurara estas juntas distritales de resolución de conflictos. Es decir, estos organismos, también, se incorporan como nuevas instancias para las sanciones administrativas. Cabe mencionar aquí que la mayoría de los casos que fueron o que quedaron en las juntas distritales de resolución de conflictos y que eran referidos a violencia sexual en las unidades educativas, la mayoría de los casos, son el cincuenta y dos por ciento de los casos se quedaron archivados por haber cumplido los noventa días que establece la LOEI y la LOSEP como término para la investigación en el plano administrativo. Uno de los temas fundamentales en donde la Comisión ya



ha elaborado un borrador de reforma, inclusive, a estas normativas capaz de que no exista justificación alguna para combatir. Esto de todas maneras, nosotros hacemos una puntualización. Ni siquiera la caducidad del proceso administrativo impide o justifica a alguien a cualquiera de las instancias el que no se ponga la denuncia y no se advierta del riesgo, peligro que tienen los niños de ser violentados en sus derechos. Existe, así mismo; expuso convenios tanto a nivel interinstitucional con la Fiscalía para dar seguimiento a estos casos porque hay que anotar que le círculo de la investigación iniciaría en la denuncia por parte de las instancias del Ministerio de Educación hacia la Fiscalía, hacia los juzgados, pero las sentencias de reparación vuelven al sistema educativo. Por lo tanto, es imperioso, también, el reconocer la necesidad de estas políticas de reparación en el propio sistema educativo. Todo esto, también, a nivel de política pública se ha advertido la necesidad de que estos estándares. especialmente, en la investigación por parte de estas Juntas Distritales observen todos los mecanismos que impida el re victimizar a las víctimas. Es decir, utilizar todos los métodos adecuados para precisamente considerar su situación de indefensión, su situación de protección que tiene que verse. Referido a la audiencia del Ministro, dos aspectos fueron presentados por la Comisión al Ministro si no como casos que expresen toda la problemática; sin embargo, fueron presentados como interés de parte de los compañeros asambleístas. El caso La Condamine, el caso Aampetra, fundamentalmente, indicándose que el caso Aampetra se produjo en el año dos mil diez, dos mil once y el Ministro actúo como Ministro a partir del año dos mil trece. Lo que no implica que tampoco el que tenga, tenía o tiene que dar la información sobre el qué se hizo ya en el proceso, toda vez, que este caso se demoró en la instancia de investigación y judicial cerca de seis años. Lo que sí se prevé y fue parte y se ha configurado una negligencia en el caso Aampetra que una vez que se denunció a la Fiscalía no se intervino en una auditoría en esta institución educativa. Precisamente, aduciendo el carácter de educación particular, sujeta a otra normativa especialmente en la contratación de docentes. El Código del Trabajo es la norma que muchas veces las instituciones educativas se amparan para la contratación de servicios profesionales a nivel privado. Entonces, en esas circunstancias también hay otros mecanismos sobre los cuales, no sé si sea el término se ha evadido, pero, diría yo, ha sido muy permisible la falta de control en los establecimientos educativos a nivel particulares. Sobre el nombramiento de docentes y de directivos lo mismo esta situación en instituciones particulares. Lo que sí podemos también como Comisión dar cuentas con el énfasis como nosotros lo hacemos es que en el sector educativo y en el sector de justicia existe una total falta de coordinación para el tratamiento de estos temas. El sistema educativo hace lo suyo por su parte sin articularse al sistema judicial y el sistema judicial tampoco se articula al sistema educativo en las tareas de prevención, en las tareas de seguimiento y en las tareas de reparación. Estas se los ve muy por separado, lo que hace que la mayoría de los casos se quede en la impunidad, casos que llegan a la Fiscalia y realmente no tienen un tratamiento expedito que es una de las propuestas de la Comisión para las reformas pertinentes, toda vez, que el caso de violación de le violencia sexual deben tener otros tiempos inclusive a nivel de la investigación y de la justicia a efectos de impedir el abandono de muchos casos y en otros casos la



propia extinción de la prueba y por qué no decirlo la re victimización y en última instancia también la intimidad cuando estos casos son abandonados y que no se exime también las circunstancias de amenaza y de protección a los familiares, especialmente, de las víctimas cuando estos denuncian. Casos que se postergan se da lugar a que los familiares o los propios victimarios amenacen a las víctimas y sus familias. Por lo tanto, en el sistema educativo que no da el seguimiento, también, al menos esa instancia judicial es un vacío. En el caso de la comparecencia del ex ministro Freddy Peñafiel, obviamente hay aquí el tiempo de gestión del Ministro es de noviembre del dos mil dieciséis hasta mayo del dos mil diecisiete; él aduce que más bien, que dio sus mejores tiempos y acciones al cierre de un período presidencial y participó en procesos de contratación del personal para los DECES que estaban pendientes en donde se incluían los psicólogos clínicos, educativos y trabajadores sociales, mil setecientos sesenta y ocho instituciones y de mil quinientos que eran antes, aquí ya es un número mayor mil setecientos sesenta y ocho instituciones cuentan con conserjerías estudiantiles en las que están involucrados más de cuatro mil cien profesionales, pero el número de establecimientos educativos supera los de diecisiete mil. Los DECES reemplazaron a los DOBES, ya se había dicho, se brinda capacitación a un número de tres mil novecientos noventa y siete profesionales. En octubre de dos mil dieciséis para enfrentar el tema de violencia se crea el programa "El Plan Educando en Familia", respecto al caso de la unidad educativo La Condamine que es un tema que el ex ministro Peñafiel fue abordado de manera particular, señaló que en la década de los sesenta una misión cultural binacional ecuatoriano- francesa se reunió y deseó ubicar en el Ecuador este colegio de ultra mar en la que se decidió que la administración del colegio de Francia estén representados tanto el Gobierno de Francia y de Ecuador; y que esa fue la razón para participar como delegado del país a través del Ministerio de Educación en el Consejo de Administración. Estaban entonces, en calidad de delegado en este caso los dos ex ministros. Sin embargo, el tema del colegio La Condamine existe el documento en donde la denuncia inició desde la Rectoría lo que no existe es un seguimiento y acciones de auditoría particular, así mismo, aduciendo la condición de establecimiento privado. Hay referencias respecto a la inversión, hay un tema que me parece fundamental y que es un Acuerdo Ministerial respecto, bueno esto ya es acción del ministro actual, sobre las evaluaciones psicológicas a los docentes, la obligación de realizar estas pruebas psicométricas para incidir en estas pruebas sobre la personalidad para quienes pretendan calificarse como elegibles para el ingreso al Magisterio. En definitiva, unas rápidas conclusiones de manera concreta esta Comisión en su labor de fiscalización y de control político ha identificado diez puntos críticos que ponemos a su consideración. Existe ese alto porcentaje de violencia en las instituciones educativas en contra de niños, niñas y adolescentes que no es propio ni es patrimonio del sector educativo. Las cifras, inclusive superan no en el sector educativo, sino son superadas al sector educativo los casos de violencia en el propio hogar, en la familia y en el entorno cercano de los niños, esto no justifica de ninguna manera aliento, pero existe un alto número de casos de violencia sexual en las instituciones educativas, lo verifica que este problema no constituye un hecho aislado, se trataría también de un problema estructural de la familia, del Estado en su conjunto



y del sistema educativo y también del sistema judicial. Una falta de información sobre casos de violencia sexual que impide dar un seguimiento y tener un diagnóstico pleno para poder enfrentarlo de una manera eficaz y oportuna, al menos, existen estas estadísticas y estos sub registros a partir del dos mil catorce, no existió información en los casos de las instituciones privadas y en el control y en la regulación de estas instituciones y si ha existido ésta ha sido muy frágil, en el ámbito administrativo se ha dado un tratamiento burocratizado a las denuncias y en la mayoría de los casos estos han quedado en la caducidad de los tiempos de la investigación administrativa. No se ha operado por parte de funcionarios públicos en la denuncia inmediata y en la aplicación de los prolocolos para denunciar especialmente a las instancias pertinentes ni se ha trasladado la información a los otros niveles. Los representantes de las instituciones educativas en algunos casos han protegido a los victimarios y no han sido sancionados ni se ha revocado el permiso de funcionamiento, en el caso, por ejemplo, de las instituciones privadas. La necesidad de revisar como así han sido revisados, actualmente, por el ministro Fander Falconí o precisado o ampliado estos protocolos que permitan justamente garantizar la investigación, el tratamiento oportuno y fundamentalmente las auditorías y la identificación de las responsabilidades administrativas tanto a nível de rectores de unidades educativas y de representantes zonales y distritales. La necesidad entonces de garantizar la competencia y la idoneidad de los docentes en las instituciones educativas es un tema pendiente. No se evidencia que se hayan realizado estas auditorías de manera regular en las instituciones donde se hayan presentado los casos de violencia sexual, tenemos la referencia, por ejemplo, que estas surten efecto en el caso de Guayaquil, cuando se dio y se hizo público de manera inmediata fue intervenido y al mismo momento fue separada de la institución tanto la Rectora como las autoridades administrativas. Los casos actuales no han sido intervenidos, los casos anteriores no han sido intervenidos de manera oportuna con acciones administrativas contundentes frente a hechos de violencia, precisamente porque estos han sido ocultados en las instancias o en los niveles en donde la responsabilidad era denunciar y dar tratamiento. Los Departamentos de Conserjería Estudiantil, únicamente cubren el cincuenta y seis por ciento, ya se había indicado, el cuarenta y cuatro por ciento al menos de la población estudiantil no cuenta con este apoyo en la educación pública y no se tiene una información que es lo que sucede o cómo se aborda estos temas en el sistema de educación particular. Es necesario establecer el combate a la violación sexual contra niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas como una política pública prioritaria en la que se ha identificado básicamente estas reformas legales. Aquí adjunto compañero Presidente, señoras y señores miembros del CAL, el registro y detalle de los casos conocidos por la Comisión Especializada Ocasional Aampetra de la Asamblea Nacional, en dónde está la unidad educativa, el año, los hechos, el Estado, por ejemplo me voy a referir solamente a dar lectura al primer caso para simplemente numerarlos. En el caso de la Unidad Educativa Aampetra el año en que sucedió fue el año dos mil diez, es una unidad educativa privada, el rector es el señor Luis Naranjo y además él que gestiona, y entiendo se dice propietario, no sé si esa es la palabra correcta, pero es quien patrocina la responsabilidad de la institución. Los hechos se presume cuarenta y un niños y niñas de entre diez y



once años, alumnos de esta Academia fueron víctimas de abuso sexual por parte de su profesor, quien aprovechando su condición día a día durante un año, golpeó, insultó, amenazó, abusó sexualmente y violentó a sus alumnos sin ser detectado ni siquiera por sus padres ni por las autoridades del colegio, víctimas de presuntos abusos, cuarenta y un niños y niñas. El agresor, está inclusive el nombre del agresor toda vez que ya es público es el señor José Luis Negrete Arias, el estado de este caso está en el ámbito judicial, sentencia condenatoria, ámbito educativo, el plazo de la prescripción para la sanción administrativa está cumplido. Autoridades del Ministro de Educación conocieron del caso y no aplicaron las acciones correspondientes para dar las sanciones administrativas; sin embargo, este caso se reabre tanto en la Fiscalía, cuanto por el Ministerio de Educación y actualmente se encuentra intervenida esta institución. Están las acciones realizadas, inclusión del caso en el expediente de la Comisión, se recibió en Comisión General a familiares, se solicitó información a las instituciones del Estado, conforme a las inquietudes y dudas respecto al manejo de los casos señalados por los familiares, se brindó acompañamiento a las víctimas para que se les asigne un defensor público, en nueva denuncia por violación, acciones por tomar, monitoreo del nuevo proceso por violación, nuevo pedido de información al Ministro de Educación sobre respuestas incompletas especialmente sobre la actuación de algunos funcionarios en este caso. Está una columna en donde está la fuente de la cual hemos extraído toda esta investigación. Entonces esta es la matriz, el contenido de la matriz de los casos que estamos abordando en donde en la mayoría de los casos hemos identificado al menos la autoridad que tenía competencias, señor Presidente, para poner el caso en conocimiento tanto a nivel administrativo como a nivel de la Función Judicial, porque repetimos, existe la normativa que obliga a la denuncia; y que por lo tanto, es imperioso el que se identifique las responsabilidades de quienes callaron o de quienes no cumplieron con la Ley o con su obligación o por lo menos no tuvieron la sensibilidad humana que requieren estos casos. Están aquí los treinta casos, hemos hecho los esfuerzos a nuestro alcance para determinar inclusive las autoridades que están en funciones y las que estuvieron en funciones en ese momento en que se cometió estos presuntos delitos, los casos que están judicializados, los que están en investigación en la Fiscalía y los que presumimos y los que aquí se ha señalado. Muchos han desistido de la denuncia y poco a poco sintiendo el apoyo pueden ser denunciados en los próximos días. Gracias, Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alguna pregunta de los señores y señoras miembros del CAL?

LA ASAMBLEÍSTA SILVIA SALGADO. Solamente, Presidente me disculpa. Aquí tengo también los casos de destitución de docentes. Esta es una información que en la zona ocho, que es en Guayaquil, a propósito del caso del Aguirre Abad, existe un histórico de destituciones de maestros, que me parece importante, no son muchos, dado el número de casos en esta provincia grande. Son nueve casos, nueve casos en donde la mayoría está como resolución a nivel administrativo la destitución. Lo que estamos investigando, Presidente, y que es importante que se incorpore también a la investigación, si



estos casos se quedaron únicamente en la destitución o requieren ser denunciados a efectos también de que no se quede simplemente como dice acá, zona ocho, unidad educativa, provincia de Cotopaxi, funcionario responsable, tal persona, resolución de destitución. Pero no sabemos si esto está en Fiscalía o está con sentencia o está en investigación. Son los ocho casos, Unidad Educativa Juan Modesto Carbo Noboa, Fiscal América parroquia Puná, doctor Juan Modesto Carbo Noboa, está en la Escuela de Educación Básica Jaime Flores Murillo, es decir, así como tenemos en la zona ocho, hemos estado pidiendo información, pero las zonales están en este momento realizando esa tarea.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alguna pregunta de los señores, señoras miembros del CAL? Por favor, asambleísta Donoso.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, Presidente. Antes de que la Comisión "AAMPETRA" se retire, a fin de que nosotros los miembros del CAL tomemos una decisión. Más allá de agradecerle a Silvia Salgado y a sus comisionados, estableciéndose que la información, palabras suyas señora Presidenta de la Comisión "AAMPETRA", es muy dispersa, han habido casos realmente atorrantes, porque no hay un calificativo; estupro, violaciones, actos miserables. Más allá de los números, señor Presidente y señora Presidente de la Comisión "AAMPETRA", esto exige gran sensibilidad humana. No estamos jugando o hablando temas inherentes a corrupción, aun cuando inmerso está, sin duda alguna, sino casos que fueron duros para muchísimos padres y madres de familia del Ecuador y para los niños, por supuesto. El entender, señor Presidente que la Comisión se va a retirar para que nosotros podamos discutir este tema y resolver el punto que nos trae esta tarde y noche. Solamente una pregunta presidenta Silvia Salgado, con la experiencia que usted y ustedes tienen en estas ocho semanas de trabajo, quizás nueve, cuál es su sugerencia con respecto al avance de las investigaciones en esto? Porque no podemos quedarnos allí, esto tiene que avanzar, tienen que ser aclaradas las culpabilidades y por supuesto, sancionadas. Como usted es quien está al comando de esta Comisión, cuál es su sugerencia como Legisladora, qué debemos hacer. Aun cuando la decisión es del CAL sin duda, pero en su intervención hemos recibido una serie de datos, números, temas que podrían llevar hasta las lágrimas, pero yo sí quisiera saber si le es posible, por supuesto, su opinión sobre qué debemos hacer y lo digo con todo respeto. Gracias, Presidenta. Gracias, Presidente.

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. Yo quisiera más bien despojarme de la situación de asambleísta, sino de ser humano, de madre y abuela. Me parece que si es que nosotros primero o si priorizamos esa condición podemos entender la angustia de miles de ciudadanos que han sido víctimas porque los familiares también son víctimas, no se diga lograr entender y dimensionar que el daño es para siempre, porque en el caso de cualquier tipo de violencia. Por lo tanto, yo creo que la responsabilidad o lo que podamos hacer todos como Función Legislativa, como Función Ejecutiva, como Función Judicial, como sociedad, como familia, yo creo que todos quedamos debiendo porque el problema está ahí. Hay



víctimas, hay víctimas y lo primero que tenemos que hacer es impedir que haya una más. Si hacemos todo lo posible para eso, yo pienso que habremos cumplido con una misión como ciudadanos en este caso y también como asambleistas. Yo creo que es hora de identificar el problema desde un ámbito de la corresponsabilidad para la prevención, pero en el caso de los hechos que se han dado tiene que identificarse las responsabilidades a efectos de que se asuma con la mayor prolijidad el hecho de tener el encargo de los hijos o de tener la conflanza de los padres cuando depositan o cuando depositan esa confianza en los establecimientos educativos. Pero entendemos que nada será efectivo, si no se asume que la propia sociedad, la propia familia, el propio sistema educativo tiene que corresponsabilizarse para cambiar la indolencia, para cambiar o para derrotar el miedo y para develar esto como un problema social. Cabe hace todo lo que esté a nuestro alcance para evitar que esto continúe. Debe establecerse esas responsabilidades porque están dadas, las políticas están dadas, está una ruta, está con dibujos, sí, pero sin vigilancia, sin seguimiento, sin ese control que debe haber de padres, de autoridades de arriba a abajo y de abajo a arriba y que funcione el sistema; yo creo que va a ser casi imposible. Por eso, es que insistir en esta labor de seguimiento de estos casos y primero de comprender el problema para poder actuar sobre el problema. No podría decir más, más bien respeto y dejo en sus manos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Asambleísta Cuesta, Asambleísta Muñoz, Asambleísta Naranjo si son tan gentiles, cortito nada más.

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA LOURDES. Gracias señor Presidente. Puntualmente el por qué estamos hoy aquí, a eso me voy a referir. Dentro de la exposición que hizo la colega Silvia de toda la investigación hay mucha información, pero yo me voy a permitir citar textualmente y eso consta en actas lo dicho por el ex Ministro Augusto Espinosa en su comparecencia que tal vez por toda la información se le pasó a Silvia, abro comillas, sin esperar a que exista escándalos de abuso sexual sabía lo que estaba pasando, pues se presentaban en la Fiscalía un promedio de cien denuncias por año que tan solo representaban la punta del iceberg de lo que realmente ocurría, cierro comillas, ex Ministro de Educación Augusto Espinosa. Con respecto a eso, yo personalmente le pregunté al Ministro Fander Falconí en su comparecencia, si es que el ex Ministro le había entregado información sobre los casos de abuso sexual que están en su conocimiento, ojo, eso lo dice él, si le había entregado avance de procesos, si le había dicho que es lo que habían hecho. El ministro Falconí me contestó que no y que la información que tenían les había tocado recabar a ellos y muy difícilmente la estaban consiguiendo. Con respecto al caso La Condamine y también abro comillas, comparecencia del ex Ministro Augusto Espinosa, respecto a la falta de sanción a la Unidad Educativa La Condamine por los casos presentados en esta institución, destaco que la misma se rige por un acuerdo binacional con Francia y que no se sancionó porque las autoridades del plantel educativo fueron los que denunciaron los dos casos en virtud de los protocolos que ya existían, cierro comilas. Vaya gracias por denunciar por eso no



le sancionan y el acosador sexual Jean Damien Toulouse, sentenciado en el mes de abril, treinta y nueve años, hoy tiene prisión domiciliarla ¿a cuenta de qué? no sabemos y con autorización, señores miembros del CAL para dar clases particulares en su domicilio. Dios libre a los padres que piensen en algún momento en necesitar un profesor particular y que caigan en manos de estos acosadores. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Muñoz.

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ. Gracias Presidente, un saludo a todos los colegas asambleístas. Sí, solo para puntualizar. Me imagino que lo que se le va a dejar al Presidente y al CAL es la matriz que habíamos quedado en la mañana, porque el tema del informe y de las conclusiones no se trató en la mañana, no llegamos a un acuerdo acerca de eso, así que eso es más bien, un informe por parte de Presidencia y no de la Comisión. Respecto de lo que decía Lourdes, estoy de acuerdo creo que dentro de la comparecencia del ex ministro se emitieron algunos temas que lo puntualizó Lourdes y solamente para abonar, estamos aquí efectivamente, por el tema del juicio político que lo van a tratar ustedes en contra del ex ministro y sin las ganas ni el ánimo de meterme en sus funciones y respetando mucho eso, todos sabemos que en este caso el juicio político en contra de un ministro simplemente se debe al incumplimiento de las funciones y evidentemente lo que establece el artículo setenta y nueve de la Ley de la Función Legislativa.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solamente una aclaración y un punto de información para los colegas asambleístas. Es decir, lo que habíamos requerido es un informes sobre el caso Aampetra, efectivamente, por eso les pediría que más bien, como son miembros de esa comisión, porque ya el tema del juicio político como tal le corresponde al CAL.

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ HÉCTOR. Efectivamente por eso decía, sin ánimo de meterme en las competencias de ustedes, creo que sí se tienen que tomar en cuenta algunas cosas que se omitieron y por eso era la pregunta, de saber sí es que lo que se va a dejar es únicamente esta matriz, de lo contrario se están haciendo temas que no son completos y creo que efectivamente posterior queremos complementar toda esa información. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor Asambleísta Naranjo y después Samaniego.

LA ASAMBLEÍSTA NARANJO ALVARADO AMAPOLA. Muchísimas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre la investigación Aampetra, específicamente.



LA ASAMBLEÍSTA NARANJO ALVARADO AMAPOLA. Sí, así es. Solamente quiero recalcar el punto de vista de la compañera Presidenta de la Comisión que ha dicho lo correcto. Este tema vergonzante está presente en todas las sociedades y en todos los tiempos, porque si no estuviera presente no habría un código, era necesario siempre controlar la conducta humana. Y decía, es una responsabilidad o corresponsabilidad de toda la sociedad, de la familia, del Estado. Creo que si le van a achacar a un ministro que pasó un período, también entre eso se debería llamar a todos los ministros que han pasado, a todos los fiscales, a todos los jueces, a todos los defensores públicos del pueblo, en fin yo creo que tenemos todos una corresponsabilidad, este delito es vergonzante y por eso ha estado oculto, se destapó gracias a esos niños que tuvieron el valor de avisar y a esos padres que se decidieron a luchar, solamente eso para que usted lo consideren queridos compañeros.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Asambleísta Samaniego, sobre el caso Aampetra les pediría específicamente.

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Solo tres puntualizaciones. Yo quiero resaltar el trabajo que ha hecho la Comisión, muy compleja muy dificil. Antes del año dos mil doce no había registros, a partir del año dos míl trece tenemos información sobre lo que sucede en las unidades educativas, el caso Aampetra del año dos mil once efectivamente incurrió en un caso de caducidad en el tema administrativo, situaciones que han complejizado la problemática y principalmente tener la información que corresponda. Sin duda alguna, toda nuestra solidaridad con las familias de Aampetra. Yo solo quería señalar cuatro cosas que habíamos resuelto en la Comisión, nuestra planificación determina un ámbito legislativo en el que nosotros vamos a ser propositivos para hacer lo que decía Silvia, para evitar que esto vuelva a suceder. En el ámbito de fiscalización es lo que tenemos este momento con toda la información, no solo desde el Ministerio de Educación sino también de las familias y de las víctimas que nos dejaron por escrito toda la problemática que ellos tuvieron que pasar y la otra, el tema de participación tenemos a toda la gente de las organizaciones, de los padres que son victimas sentados todos los día con nosotros en la Comisión y el tercero, la articulación fundamental que tenemos que hacer, únicamente quiero hacer una puntualización, el Ministro Augusto Espinosa no quiere defender a nadie, el Ministro Augusto Espinosa dejó el Ministerio dejo el Ministerio antes que llegara el Ministro Fander Falconí y era el ministro Peñafiel que quedó en el Ministerio y él informó textualmente, yo hacía la aclaración en la mañana que él se reunió y según la información que nos entregó personalmente, tenía toda la información. Quiero señalar que efectivamente se ha reabierto el caso Aampetra por una nueva denuncia que se ha hecho, yo creo que ahí tenemos que también puntualizar en los temas administrativos, porque no puede ser que el dueño de la unidad educativa desde el año dos mil once, no cierto, desde el año dos mil diez cuando pasaron estos temas siga con seis, siete unidades educativas y en eso no habíamos podido resolver ese caso, yo creo que esa es nuestra responsabilidad, esa es nuestra responsabilidad.



EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Agradecer a la presidenta y a los señores miembros de la Comisión "AAMPETRA" su comparecencia al CAL.

Se retiran los miembros de la Comisión "AAMPETRA".

EL SEÑOR PRESIDENTE Señora Secretaria, luego de haber cumplido con la comparecencia de la Comisión "AAMPETRA" y está a disposición de los señores miembros del Consejo de Administración de la Legislatura la matriz presentada por la Comisión, proceda a poner en conocimiento de este Consejo de Administración la acción presentada por la señora Asambleísta Jeannine Cruz y el informe de la Unidad Técnica Legislativa, por favor. Señora Secretaria este informe queda en sus manos para que le haga llegar una copia a todos los asambleístas.

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señor Presidente. En seguida, señor Presidente. Señor Presidente, me permito poner en su conocimiento que existe una solicitud de juicio político en contra del ex Ministro de Educación, doctor Augusto Espinosa Andrade, presentada por la licenciada Jeannine Cruz, Asambleísta por la provincia de Loja. Respecto de esta solicitud de juicio político, señor Presidente, se ha requerido a la Unidad de Técnica Legislativa la emisión de un informe previo el conocimiento del Consejo de Administración Legislativa. Con su autorización, señor Presidente, proceso a dar lectura del memorando 265-UTL-AN-2017 que señala lo siguiente: Para doctora Libia Rivas, Secretaria General. De: Tomás Pluas, Coordinador General de Unidad Técnica Legislativa. Asunto: Memorando SAN-2017-2019-2433 1 de noviembre 2017. En su memorando SAN de primero de noviembre de 2017 me hace conocer que por disposición del señor doctor Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional emite un informe respecto de la solicitud de juicio político en contra del ex ministro de Educación, doctor Augusto Espinosa Andrade presentada por la licenciada Jeannine Cruz, Asambleista por la Provincia de Loja previo ser conocido por el Consejo de Administración Legislativa. Al respecto remito el informe elaborado por el equipo de Unidad Técnica Legislativa sobre el cumplimiento de requisitos establecidos en los artículos 139 de la Constitución de la República y en los 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en relación con la solicitud de enjuiciamiento político en contra del ex Ministro de Educación, economista Augusto Espinosa Andrade. Primero. Antecedentes. 1.1 Mediante oficio 262-JC-ACS-2017 de 31 de octubre de 2017 y signado con número de trámite 305507 la licenciada Jeannine Cruz Vaca, Asambleísta por la provincia de Loja presentó la solicitud de enjuiciamiento político en contra del ex Ministro de Educación, economista Augusto Espinosa Andrade por el incumplimiento de sus funciones como máxima autoridad del sistema educativo en el período comprendido entre el 24 de mayo de 2013 y el 15 de noviembre del 2016. El incumplimiento señalado por la asambleísta se refiere a: Primero, la transitoria vigésima primera de la Constitución de la República del Ecuador en lo referente al pago del incentivo para la jubilación y la



segunda, ausencia de planes, proyectos de evaluación adecuadas para que prevengan y combatan la violencia en todas sus formas al interior de las instituciones educativas. 1.2 El precitado oficio ingresado el 31 de octubre de 2017, trámite 305507, la asambleísta solicitante al enjuiciamiento político la acompaña con 5 fojas en la que constan firmas de respaldo de cuarenta y nueve asambleístas. Segundo. Base informativa. 2.1 Constitución de la República del Ecuador. "Artículo 83. Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley. Uno. Acatar y cumplir la Constitución, las leyes y las decisiones legítimas de autoridad competente. Artículo 131. La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asigna la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoria Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. Para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes. La censura producirá la inmediata destitución de la autoridad. Si de los motivos de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la autoridad competente. A continuación cita el artículo 151 de la Constitución. Las ministras y los ministros de Estado serán de líbre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado. Para ser titular de un ministerio de Estado se requerirá tener la nacionalidad ecuatoriana, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse en ninguno de los casos de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Constitución. El número de ministras o ministros de Estado, su denominación y las competencias que se les asigne serán establecidos mediante decreto expedido por la Presidencia de la República. Artículo 154. A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. 2. Presentar ante la Asamblea Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político. 2.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 78. Enjuiciamiento Político. La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año



después de terminado. Artículo 79. Solicitud. La solicitud para proceder al enjuiciamiento político deberá contar con las firmas de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional y será presentada ante su Presidenta o Presidente en el formulario correspondiente, declarando que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares, contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañándose la prueba documental de que se disponga en ese momento. Artículo 80. Trámite. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa la solicitud de enjuiciamiento político. Una vez conocida la solicitud, el Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de tres días, verificará el cumplimiento de los requisitos y dará inicio al trámite que se detalla a continuación. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional remitirá, a través de la Secretaría General de la Asamblea Nacional, la solicitud de enjuiciamiento político junto con la documentación de sustento, a la Presidenta o Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político para que avoque conocimiento y sustancie el trámite. 2.3 Ley Orgánica de Educación Intercultural. Artículo 21. Autoridad Educativa Nacional. Corresponde a la Función Ejecutiva la calidad de Autoridad Educativa Nacional. La ejercerá el Ministro o Ministra del ramo. Artículo 22. Competencias de la Autoridad Educativa Nacional. La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos así como la política para el desarrollo del talento humano educativo. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes. Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: b) Administrar el Sistema Nacional de Educación y asumir la responsabilidad de la educación, con sujeción a las normas legales vigentes; c) Aprobar con la participación de todos los actores del proceso educativo, democrática, participativa e inclusiva el Plan Nacional de Educación, los programas y proyectos que deban desarrollarse a nivel nacional y vigilar su correcta y oportuna ejecución; o) Ejercer las labores de fiscalización de establecimientos educativos de conformidad a la presente Ley. 2.4 Estatuto, Régimen Jurídico Administrativo de la función Ejecutiva. Artículo 16. Organización Ministerial. La Función Ejecutiva se organiza en los siguientes ministerios: e) Ministerio de Educación, Artículo 17. De los Ministros. Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Tercero. Análisis del cumplimiento de los requisitos. El artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que la Asamblea Nacional procederá al enjuiciamiento político de las y los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución por incumplimiento de las funciones que le asignen la Constitución de la República y la ley durante el ejercicio de su cargo y después de un año de terminado. El artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina los requisitos para



la presentación de la solicitud de enjuiciamiento político. Deberá contar con las firmas de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Será presentada ante la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional. Será presentado en un formulario correspondiente. Declarará que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares. Contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que presentará; se acompañará de la prueba documental de que disponga en ese momento. De la Documentación presentada en referida solicitud de enjuiciamiento político se desprende que la misma no cumple uno los requisitos establecidos en los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa según se determine en el cuadro siguiente: A continuación se adjunta un cuadro. Requisito. Respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea. Cumplen. Solicitud presentada ante el Presidente de la Asamblea Nacional en formulario correspondiente. Cumple. Declaración de la veracidad de las firmas y que corresponden a sus titulares. No cumple. Al respecto me permito señalar que existe un alcance de la Unidad Técnica Legislativa respecto de este requisito. Anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará acompañándose de la prueba documental que se disponga en ese momento. Cumple. Causal de enjuiciamiento. Incumplimiento de las funciones que asigna la Constitución y la ley al funcionario público. No cumple. Plazo máximo de un año para proceder al enjuiciamiento político después de terminados sus funciones. Cumple. La solicitud debe contar con el respaldo de al menos una cuarta parte de los miembros de la Asamblea Nacional, es decir con el respaldo de treinta y cuatro asambleístas. En este caso la solicitud cuenta con cuarenta y nueve firmas de respaldo, sin embargo en la solicitud no se cumple con la condición establecida en el artículo 79 de que no se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares por parte del asambleísta proponente al enjuiciamiento político. La causa invocada en la solicitud de enjuiciamiento político es el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución y la ley, sin embargo la documentación presentada y argumentación no guardan relación con las causales invocadas. Cuarto. Consideraciones. 4.1 El artículo 131 de la Constitución de la República establece que se podrá proceder al enjuiciamiento político de las y los Ministros de Estado durante el ejercicio del cargo y un año después de terminado por incumplimiento de las funciones que les asigna la Constitución y la ley. En este caso, de manera formal la Asambleísta solicitante señala que el ex Ministro de Educación ha incumplido las siguientes funciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. 1. Administrar el Sistema Nacional de Educación, de asumir la responsabilidad de la educación. 2. Aprobar el Plan Nacional de Educación, los programas y proyectos que deben desarrollarse a nivel nacional, de vigilar su correcta y oportuna ejecución; y, 3. Ejercer las labores de fiscalización de establecimientos educativos de conformidad a la presente ley. Como argumento de que no se ha cumplido con esas atribuciones, en la solicitud se señala de manera general una ausencia de planes, proyectos y evaluaciones adecuados que prevengan, combatan la violencia en todas sus formas al interior de las instituciones educativas y decenas de casos de retrasos, suspensiones de los pagos de estímulos de jubilación desde el año 2014, sin embargo la solicitud no es suficientemente clara y precisa. No se adjunta documentación concreta que demuestre el



incumplimiento de las funciones antes señaladas. La documentación adjunta no guarda concordancia ni ejemplifica los argumentos señalados por la Asambleísta solicitante. Por ejemplo, se cita parcialmente el informe Sombra, para indicar que los profesores y profesoras no denuncian al abusador y si lo hace se le sanciona únicamente con medidas administrativas. Las víctimas no tienen ningún tipo de apoyo lo que en algunos casos puede llevarles a medidas desesperadas como el suicidio y en otros a retirarse de las escuelas sin indicar de manera precisa como estos hechos e deben a una omisión por parte del Ministerio de Educación y de su titular. De la misma manera se señala que es responsabilidad del ex Mínistro el hecho de que se haya desmontado la capacitación docente que se impulsó hasta diciembre de 2014. En materia de educación sexual los docentes del país sin tomar en cuenta que este cambio se debe a que la estrategia que estaba a cargo del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social dejó de funcionar en noviembre de 2014 y pasó a convertirse en Plan Familia Ecuador mediante Decreto Ejecutivo 491 de 26 de noviembre de 2014 la Presidencia de la República a través del Plan Familia Ecuador asumió la rectoria, ejecución, competencias, funciones, representaciones y delegaciones que ejercía el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y los ministerios sectoriales sobre temas de planificación familiar y prevención del embarazo del adolescente, por este cambio el Ministerio de Educación dejó de tener competencia en materia de educación sexual y reproductiva. 4.2 El artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina como exigencia de procedibilidad a la solicitud de enjuiciamiento político, que la solicitud cuente con las firmas de al menos una cuarta parte de los miembros de la Asamblea Nacional. 2. Que la solicitud sea presentada ante el Presidente de la Asamblea Nacional y formalizada en el formulario correspondiente. 3. Declaración de que las firmas de respaldo son verídicas y que corresponden a sus titulares; y, 4. El anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará acompañándose la prueba documental que se dispone en ese momento. La asambleísta solicitante del enjuiciamiento político adjunta a su solicitud 5 fojas cuyos encabezados rezan así: Los asambleístas abajo firmantes solicitamos y respaldamos el enjuiciamiento político al ex Ministro de Educación Augusto Espinosa Andrade. Declaramos que las firmas constantes en estas fojas son verídicas y corresponden a sus titulares conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Del texto antes trascrito se evidencia el incumplimiento de requisito formal que señala el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa relativo a la declaración de la asambleísta solicitante de que las firmas de respaldo son verídicas y que corresponden a sus titulares, dicho que se corrobora cuando en el cuerpo de la solicitud de enjuiciamiento no costa tal declaración. 4.3 El artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa sin el Consejo de Administración Legislativa la facultad para verificar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de enjuiciamiento político que permita dar inicio al trámite contemplado en el inciso final del mismo consistente en el envio de la solicitud de juicio político junto con la documentación de sustento a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político, la solicitante no ha cumplido con todos los requisitos previstos en los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa corresponde al Consejo de Administración Legislativa proceder conforme lo establece el artículo 80 de



la indicada norma. Al respecto se recomienda no iniciar el trámite de la pre citada solicitud de enjuiciamiento político. Suscribe el doctor Tomás Pluas Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa. Como alcance a este informe, señor Presidente., mediante memorando 274 de 13 de noviembre señala lo siguiente: Mediante memorando de referencia esta Coordinación General atendió la disposición del doctor José Serrano, Presidente de la Asamblea Nacional dando a conocer a través de su despacho el memorando SAN-2017-2019-2433 de 1 de noviembre del presente año respecto a emitir un informe sobre la solicitud de juicio político en contra del ex Ministro de Educación, economista Augusto Espinosa Andrade presentada por la licenciada Jeannine Cruz Asambleísta por la provincia de Loja. En el apartado 3. Análisis del cumplimiento de requisitos. El pre citado informe se señalaba que la solicitud no cumplia con el requisito de la declaración de que las firmas son veridicas y que corresponden a sus titulares previsto en el artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. De la información conocida por esta coordinación general se conoció que el formulario observado es igual a las solicitudes de enjuiciamiento político presentados en otras oportunidades a la Presidencia de la Asamblea Nacional sin que el mismo haya sido cuestionado. Por este motivo corresponde hacer las siguientes rectificaciones del informe contenido en el memorando 265-UTL-AN-2017 de 6 de noviembre de 2017. Primero. El texto del apartado tres, análisis del cumplimiento de requisitos será el siguiente, el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que la Asamblea procederá al enjuiciamiento político de las y los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. El artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina los requisitos para la presentación de la solicitud de enjuiciamiento político. Deberá contar con las firmas de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Será presentada ante la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional en el formulario correspondiente. Declarará que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares. Contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que presentará; se acompañará de la prueba documental de que disponga en ese momento. De la Documentación presentada en referida solicitud de enjuiciamiento político se desprende que la misma no cumple uno los requisitos establecidos en los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa según se determine en el cuadro siguiente: Requisito. Respaldo de al menos una cuarta parte de los miembros de la Asamblea. Cumple. Solicitud presentada ante el Presidente de la Asamblea Nacional en formulario correspondiente. Cumple. Declaración de la veracidad de las firmas y que corresponden a sus titulares. Cumple. Anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará acompañándose de la prueba documental que se disponga en ese momento. Cumple. Causal de enjuiciamiento. Incumplimiento de las funciones que asigna la Constitución y la ley al funcionario público. No cumple. Plazo máximo de un año para proceder al enjuiciamiento político después de terminados sus funciones. Cumple. La solicitud debe contar con el respaldo de al menos una cuarta parte de los miembros de la Asamblea Nacional, es decir con el respaldo de treinta y cuatro asambleistas. En este caso la solicitud cuenta con



cuarenta y nueve asambleístas. La causal invocada en la solicitud de enjuiciamiento político es el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución y la ley, sin embargo la documentación presentada y argumentación no guardan relación con las causales invocada. Segundo. En el apartado cuatro. Consideraciones. Se deja sin efecto el párrafo. 4.2 Es el texto del apartado quinto. Recomendación será el siguiente. En consideración a que la Asambleísta solicitante no ha cumplido con todos los requisitos previstos en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa corresponde al Consejo de Administración Legislativa proceder conforme a lo que establece el artículo 80 de la indicada norma. Al respecto se recomienda un inicio del trámite de la pre citada solicitud de enjuiciamiento político. Atentamente. Doctor Tomás Pluas, Coordinador General de la Unidad Técnica Legislativa". Hasta ahí los informes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. A disposición de los señores, señoras miembros del CAL el informe y la petición. Pide la palabra, tal vez.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO, Gracias, Presidente. No voy a argumentar mayormente, pues lo hice el viernes pasado y lo hice, en mi opinión con sobra de merecimientos. En cuanto a la argumentación me refiero. Es evidente que los procesos de fiscalización no solamente constan en la Constitución, no solamente que están entre las once tareas que los legisladores tenemos y que debemos cumplir, sino que es el espacio idóneo y expedito para que un funcionario público pueda demostrar sus buenos quehaceres, de haberlos. Ese es el concepto. Nadie debe asustarse cuando hay un proceso fiscalizatorio, porque es cumplir con el artículo 233 de la Constitución. Ningún funcionario público está exento a rendir cuentas. Yo creo que el pedir que se rinda cuentas es absolutamente natural, respetando el debido proceso, respetando al funcionario público, respetando su derecho a la defensa, respetando su presunción de inocencia, pero por supuesto rindiendo cuentas al país a través de la legislatura y nosotros, los ciento treinta y siete legisladores somos los jueces y los representantes de todos los ecuatorianos en menor o mayor proporción. La información que nos dieron esta tarde, Presidente y colegas legisladores, es muy dispersa, muy difícil, muy triste además, muy triste. Hablé hace pocos minutos de la sensibilidad humana que tiene este tema. A mí me pareceria un desacierto no continuar con el proceso fiscalizatorio porque es la opción real de que se rinda cuentas. Ustedes sabrán como votan, por supuesto, yo votaré a favor de que el juicio tenga lugar. Repito y con esto termino, presidente, respetando el debido proceso, respetando las instancias constitucionales, las instancias legales que visualizan un juicio político, y eso es lo que es, un juicio político. Estoy seguro que habrán argumentos de orden penal pero no nos corresponde por lo menos este momento porque no somos miembros de la Corte Nacional de Justicia, pero si deberíamos exhortar a que alguien haga algo si esta función o este Consejo de Administración no toma la decisión correcta en mi opinión., porque si no, señor Presidente, y lo digo con todo respeto, si se niega esto, aquí no ha pasado, aquí no ha pasado nada y créame, en pocas semanas la Comisión "AAMPETRA" será desintegrad por obvias



ASAMBLEA NACIONAL

razones, es una comisión ocasional y aquí no ha pasado nada y no podemos permitir que no pase nada, porque el día de mañana las víctimas nos van a decir, oigan que fue pues y hay que responderle a la gente, sobre todo este tema que es de tal sensibilidad, de tal complejidad que no hacer nada me parece un error. Esa es mi opinión, lo dije la vez pasada, cada cual sabrá como vota pero en mi opinión hay que dar viabilidad a este proceso con todo respeto como debe ser a una Asamblea absolutamente respetuosa de todo y de todos. Esa es mi opinión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Patricio. Por favor Luis Fernando y enseguida Soledad.

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señor Presidente. El economista Espinosa, contra quien se ha pedido este juicio político, además de haber sido Ministro de Educación, es actualmente asambleísta, y curiosamente colega de todos nosotros, independientemente de que caiga bien o mal a un grupo de legisladores a algunos a título individual, se trata en último término de un colega legislador y yo si quisiera dejar en claro, que al menos este proceso tal como lo ha llegado al Consejo Administrativo de la Legislatura, no trata o no debería tratar de desfigurar al colega Asambleista, sino que en último término lo que busca es que se juzgue aquello que hizo o no hizo cuando fue por coincidencia Ministro de Educación y lo que ha dícho el Asambleísta Donoso, es indudablemente uno de los temas de mayor preocupación en la Asamblea, qué hace la Asamblea frente a aquello que ha ofrecido en el pasado con los abusos a menores, especialmente en establecimientos educativos y el único funcionario que podía ser objeto de un juicio o de un proceso de Fiscalización era el economista Espinosa, no había otro, al haber sido el máximo directivo del Ministerio de Educación y entiendo que esa fue fundamentalmente la razón por la cual se presentó en estos términos el juicio político en su contra. Yo creo que el economista Espinosa es una persona respetable, talentosa, pero que tuvo que pasar por la dificil circunstancia de que en su período, como él mismo reconoce en una entrevista que publicó el Diario Expreso el día domingo, cerca de trescientos casos y claro, él dice, no puedo responder, porque yo supervisaba cerca de doscientos mil, pero al final la responsabilidad en esos cargos, en el caso de la responsabilidad política, no es ajena a lo que ocurre en los establecimientos. Señor Presidente, a mí lo único que me preocupa del informe que estamos revisando. es el hecho de que el argumento principal del asesor jurídico de la Asamblea, para que no se admita el pedido, es que no hay congruencia entre las pruebas anunciadas y las infracciones de las que habla la Constitución. Y esa es una argumentación que está más allá de los requisitos de procesabilidad, el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala taxativamente cuáles son los requisitos de procesabilidad y esos requisitos se han cumplido. Tal vez lo que puedo haber dicho el abogado, es que las pruebas están mal anunciadas, pero en el informe se dice que están bien anunciadas, lo que pasa es que no corresponderían todas a las infracciones que puede cometer un Ministro y por eso, veo que al menos el argumento central que habría para inadmitir por par te digamos de quienes no quieren admitir este proceso, no es un argumento debidamente sostenido, yo por mi parte, anuncio que



acompañare en la votación, al Asambleísta Donoso, para que este proceso se investigado, con el único fin de abordar lo ocurrido en el Ministro de Educación, en aquel entonces, sin que haya nada en contra, por supuesto, en lo personal, no faltaba más, del ex Ministro Espinosa.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Soledad, por favor.

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. Gracias, Presidente, buenas tardes compañeros legisladores. Bueno, creo que el análisis debe ser en dos ámbitos, el uno el obviamente legislativo y el otro el politico, en el ámbito legislativo, obviamente no vamos escindir la tarea legislativa y la de fiscalización, y en ese marco lo vamos a hacer, lo hemos venido haciendo, pero una fiscalización que no permita un show político. Aquí el compañero legislador dice, si no procesamos esta investigación no ha pasado nada, lo que queremos es la cabeza del ex Ministro y ahí sí pasaría algo, perdónenme, yo ahí voy a hablar también no solo como legisladora, este es un tema que yo sí les llamo a la reflexión y al corazón de esta posición que no tiene perdón de Dios. Cómo es posible que se polítice algo tan doloroso, yo les hablo como víctima de temas execrables, que uno después de tantos años no puede superar, es algo completamente doloroso que quieran manipular, politizar el dolor de la gente y yo les digo y se los digo en la cara, Patricio se los digo; Luis Fernando, no es posible que revictimice y quieran politizar algo tan doloroso, es realmente una posición que permítanme con todo respeto, me produce asco y me produce asco y lo estoy hablando como un víctima que no ha podido hasta el día de hoy superar el dolor de su hija, y muchos de ustedes conoce el caso de mi hija, para mí es algo que me cala en el alma, y no permitiré, jamás daré el voto para que se pueda politizar el dolor de las personas. Se debe encontrar responsables, claro que sí, en los ámbitos que corresponden, la cabeza del Ministro no resuelve nada, lo que hace es un show político con objetivos que lo que quiere es destruir a un proceso político, jamás tendrá mi voto para aquello. Antes de concluir elevo a moción el no admitir este proceso.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Carlos Bergmann, por favor.

EL ASAMBLEÍSTA BERGMANN REYNA CARLOS. Sí, señor Presidente. Desde luego, señor Presidente, que este es un tema sumamente doloroso, es un tema que nadie puede desconocer que se viene dando de muchísimos años, lo raro es, señor Presidente, que dicen en un momento dado, el último Ministro, el último Ministro no fue el Asambleísta Augusto Espinosa, hay un minuto después de él y también hay un anterior, por qué no se los llama a todos, por qué se lo quiere coger. Mire yo ya lo he dicho y lo ratifico, el economista Augusto Espinosa nunca fue el santo de mi devoción, pero tengo que reconocer que es no ha habido un Ministro dedicado a esa Cartera de Estado como fue Augusto Espinosa, le cambió la cara a la educación y como yo manifestaba en reuniones previas o queremos que regrese el MPD, que tanto bien le ha hecho a la educación, no hay derecho, no hay derecho, en ese sentido comparto en gran parte las expresiones de Soledad Buendia, por el dolor que le causa este tema, y si



creo que no se puede olvidar en este sentido. Yo he propuesto, si me permite asambleísta Soledad Buendía, un proyecto de resolución, somos tan coherentes, que esta misma Asamblea mandó a la Comisión "AAMPETRA" justamente para revelar este proceso y tan coherentes somos, que por pedido del Presidente se amplió a un año esta Comisión, para que pueda hacer el seguimiento a todas las acciones, a todos los casos. Quienes somos padres de familia nos duele en el alma este caso, lo hacemos como propio, por la trascendencia que tiene y nos comprometemos a seguir las acciones en todas las acciones que deben ser en todos los campos. Por eso quisiera que por Secretaría se dé lectura al Proyecto de Resolución que se ha presentado, para que realmente vean todos los temas que se tratan en ese Proyecto de Resolución.

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor Presidente, el asambleísta Carlos Bergmann ha presentado un Proyecto de Resolución...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Espere un segundito, Viviana y enseguida Patricio y Verónica, por favor.

LA ASAMBLEÍSTA BONILLA SALCEDO VIVIANA. Gracias, Presidente, compañeros. Bueno querida Sol, darte nuestra solidaridad, nuestro abrazo, no te hablo como asambleísta, sino compañera, como amiga, no quisiéramos tocar este tema personal, pero bueno, decirte que aquí estamos como compañeros, para apoyarte y que entendemos el dolor por el que siguen pasando ustedes como familia, pero referirme básicamente, compañeros, aprovechando que se está grabando aquí la sesión primero referente a las aseveraciones de Patricio, referente a las argumentaciones políticas y legales que has mencionado. Discrepar contigo porque yo creo que la posibilidad de rendir cuentas de cualquier funcionario público, no solo pasa por un juicio político o de fiscalización, creo que los espacios de rendir cuentas y transparentar acciones, pasa por los diversos mecanismos que esta Asamblea tiene y que se ha implementado, comparecencias, entrevistas en forma permanente, incluso la comparecencia del propio compañero Augusto Espinosa a la Comisión "AAMPETRA", la comparecencia de él, la comparecencia de Freddy Peñafiel, ambos como ex Ministros de Educación. Segundo, un poco retomar la idea de lo que decia Sol, de que si no se da paso al juicio político, aquí no ha pasado nada, pero no se puede pensar que si se da paso, entonces se va a resolver el problema y tendríamos el trofeo de guerra ganado Augusto Espinosa y realmente el tema no va por ahí, que estamos haciendo de acuerdo a nuestras competencias, creo que hemos hecho muchísimo, nunca va a ser suficiente para superar el dolor de las familias y de las víctimas de abuso sexual, que de hecho, ustedes no tuvieron la oportunidad de estar escuchando los testimonios que nosotros sí escuchamos cuando comparecieron los padres de familia de las víctimas del colegio Aguirre Abad en Guayaquil, realmente fue una cosa espantosa, fue una cosa terrorifica, que no se la deseamos, pues, a nadie no. Pero entonces nosotros qué hemos hecho, haber creado esta Comisión "AAMPETRA", evidentemente la finalidad es también aprobar legislación desde nuestro espacio, para endurecerlo, que habrá que endurecer y cambiar la



perspectiva, porque como dijo Silvia la Presidenta de la Comisión Ocasional, este es un tema que nosotros como sociedad tenemos una deuda que saldar, no es un tema que simplemente pasa por la aprobación de una ley, pero ya que estamos nosotros en la Asamblea, no temen dejar de cumplir con esa responsabilidad. Y me parece también importante que después de todas esas conclusiones a la Comisión "AAMPETRA" y quizás no sea materia específica del juicio, Presidente, compañeros pero si me parece importante que también una de las actuaciones justamente de este CAL de esta Asamblea, deba ser exigir no solo que los responsables, que hoy los autores materiales de estos delitos tan atroces, vayan tras las rejas, sino también que esos mandos medios, esos mandos directos, esos rectores, rectoras, directores distritales, que no hicieron absolutamente nada, aun cuando se les hizo conocer acerca de estas denuncias, también puedan asumir algún tipo de responsabilidad, incluso respondan frente la justicia, porque ahí sí estariamos actuando de que algo realmente se está haciendo y se estaría sentando un precedente por primera vez en la historia del país. Eso por un lado, que no podría dejar de mencionarlo. Referirme ahora sí, específicamente al juicio planteado por la Asambleísta Jeannine Cruz, básicamente ella plantea dos incumplimiento de funciones, la primera, qué es lo que ella dice, que existe una ausencia de planes, proyectos, evaluaciones adecuados, que prevengan y combatan la violencia en todas sus formas al interior de las instituciones educativas, esto está en el artículo veintidos, literal e) de la LOE. Aquí es importante aclarar que en la acusación constitucional, en el juicio político que ha sido firmado por los colegas asambleistas, no se especifica de manera directa cuál es la acción u omisión que genera responsabilidad administrativa o penal, que cometió el ex Ministro Espinosa, yo concuerdo con Patricio, con Luis Fernando que cada uno de nosotros no vamos a determinar cuál es la responsabilidad, pero sí lo que siempre hemos analizado aquí ni siquiera hay un nexo causal, una redacción adecuada de lo que se está denunciando, con la persona a la que se quiere denunciar o el llevar a juicio politico, me refiero a los casos de abuso sexual en los planteles educativos y pienso, quiero mencionar que se limitan a eludir la política pública inexistente, dicen, no existe política pública, la frase que dicen es política pública inexistente, en un primer momento, pero más adelante, en el mismo informe de solicitud de juicio político, reconocen que sí hay política pública, pero después dicen que es insuficiente, eso por un lado. Por otro lado, cuando hablan del incumplimiento del pago de incentivo de la jubilación, anuncian, como pruebas presentan copias certificadas de procesos de renuncias por jubilación, informes de comités de derechos humanos y otras pruebas en donde no tienen relación directa con la fundamentación, insisto, de la acusación constitucional, ya que no han sido mencionados o desarrolladas, copias certificadas, etcétera, pero en este punto específicamente para que quede claro en la justificación y la argumentación, de acuerdo a los artículos setenta y ocho, setenta y nueve y ochenta, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la solicitud del juicio político no debe ser tramitada porque insisto, no establece directamente la presión del Ministro para no pagar los estímulos por jubilación a los ex maestros, cuando en el propio proceso y en las propias declaraciones y las propias versiones públicas que conocemos de Augusto Espinosa, se reconoce y se ha dicho, que se procuró hacerlo, pero evidentemente no es un tema que depende de él,



porque tenía limitaciones de orden presupuestario y legal que tiene que cumplir. Entonces, dejar sentado, dejar claro y dejar esto grabado, de que la solicitud de juicio político presentada por la asambleísta Jeannine Cruz, no evidencia una responsabilidad directa entre lo que dice que se ha incumplido versus a la persona que se desea enjuiciar. Todo ha sido muy general y todo ha sido digamos muy lírico, me parece, que al hablar de la falta de política pública o política pública existente, imaginense ustedes compañeros lo que sería dar paso a un juicio político con esta argumentación, eso quiero decir que el día de mañana, cualquier política pública que se incumpla, que no llene las expectativas, que no haya superado los errores o cualquier otra cosa para la cual la política pública sea aprobada, estaríamos entonces aquí y con todos los ministros en funciones y los anteriores que no hayan cumplido el año todavía, desfilando, porque estarían acusados políticamente, por ejemplo, una persona privada de la libertad que vuelva a delinquir o que existan nuevas formas de criminalidad, le echamos la culpa a la política pública, que no funcionô, al Ministerio de Justicia, entonces, a mí me parece que tenemos que asumir este tema con responsabilidad. Por ende, entiendo que hay una moción de Sol, no he escuchado todavía el Proyecto de Resolución, pero en todo caso de manera responsable, me adelanto en decir que este proceso no cumple con lo que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa y por ende, este Consejo de Administración Legislativa, apartada de cualquier tinte y salvo político, porque lastimosamente sí lo hay, no quiero decir de los compañeros de la Comisión en este espacio, pero sí hay una lucha política respecto a esto, deberíamos votar todos para que no se inicie el trámite, por no haber cumplido, insisto, con lo que acaba de mencionar, tanto los requisitos legales y constitucionales.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor Patricio y después, Verónica.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Gracias, Pepe. Soledad Buendía sabe de mi solidaridad permanente, tú lo sabes Sol, lo sabes, lo conoces y sí me pareció que debiste haberlo hecho, yo siempre he sido solidario contigo, siempre y lo sabes, más allá de diferencias de orden político. Y Soledad está asintiendo con la cabeza porque es así, porque es verdad. No ha existido en mi afán de teatro, mi afán de lucimiento, no, no, por lo tanto no estoy de acuerdo con tu mención en el sentido de que queremos hacer teatro. Si alguien quiere hacerlo que responda y yo no, ustedes me conocen, yo soy un hombre serio y un legislador responsable. Concluyo con esto, hice mi argumentación, la reitero porque creo en ella y me acuerdo del dicho en mi intervención, señor Presidente, no menos de seis veces la palabra respeto, porque así soy yo, porque yo respeto a todos. Es más, hago gala de respetar a quien no piensa como yo en temas políticos, porque eso es lo decente, y yo soy una persona decente. De modo que no ha sido intención mía hacer daño a nadie, simplemente es mi convicción y a Viviana he tenido que decirle que esa es mi convicción, más allá de diferencias ideológicas y no hay delito en tener una convicción sana, no hay delito, no hay razón para ser discriminado ni atosigado, estamos aquí en minoría, yo siempre he sido de minoría desde que estoy en la Asamblea, siempre y he tenido



un buen trato con todo el mundo. Por lo tanto, no estoy de acuerdo en que se mencione intencionalidades que no son tan exactas, siempre he sido solidario con todos y cuando murió la mujer de Mauro Andino fui a su casa y cuando murió Fausto Cayambe también y cuando murió Nelson, el Vice Prefecto el esposo de la Vice Prefecta de Pichincha, también, porque Sol, así soy yo y así la gente me respeta, porque yo respeto a la gente. De tal manera que, no es que yo he intentado hacer aquí un carga montón ni mucho menos, simplemente pienso y termino con esto, reitero Viviana con todo respeto, un proceso de fiscalización no debe asustar a nadie, si no se trata de liquidar a nadie, se trata de que lleguen a saberse las cosas para tomar correctivos que a menester, porque si no, no existiera, la tarea de la fiscalización no existiera y es una de las once tareas que tenemos los legisladores y lo dije muchísimas veces, con respeto, guardando el debido proceso, mencioné tres veces que cada persona es inocente mientras no se apruebe lo contrario, que solamente al final de la sustanciación se puede saber de su inocencia o culpabilidad, porque de allí a mencionar que estamos buscando el estamos será por otras persona, yo busco hacer un proceso de fiscalización serio, como corresponde a personas serias como yo. Gracias Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verónica, por favor.

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. Muchas gracias, señor Presidente, compañeros miembros del Consejo de Administración Legislativa, algo muy puntual, a mí también me parece que es un tema sumamente doloroso el poder tratar estos asuntos, no solo en mi condición de legisladora, sino también como madre, pero también así como eso es doloroso, también nos duele a todos que se pueda politizar un tema tan sensible, tan doloroso, no solamente para los niños, para sus madres, sino también para la familia, para sus familias y para sociedad ecuatoriana. Hubiera sido bueno que los compañeros miembros del CAL, Luis Fernando Torres y Patricio Donoso, así como plantean esta noche que se dé paso al juicio político al Asambleísta Augusto Espinosa, acudan a la sesión del Consejo Administrativo Legislativa que se llevó a cabo en Guayaquil, donde asistió el Fiscal General del Estado, donde asistió el Ministro de Educación, el Vice inistro de Educación, los vocales del Consejo de la Judicatura, el doctor Arbito y la doctora Peralta y también los padres de los niños afectados, hubiera sido que hubieran tenido ese compromiso de poder escucharlos, de poder atenderlos, de poder ser parte de una convocatoria que la realizó el señor Presidente de la Asamblea Nacional, donde pues, evidentemente tuvimos muchísimos elementos para poder profundizar y conocer más detalles al respecto. Creo también y comparto las palabras de la señora Vicepresidenta, de la compañera Viviana Bonilla, que tanto los rectores, los inspectores, personal administrativo deberían algún tipo de responsabilidad, pero también hay que tener claro que el juicio político no vamos a solventar una situación compleja, dificil como esta. Creo que la justicia debe encargarse de sancionar con todo el rigor de la ley, si es que se llegaran a comprobar este tipo de hechos execrables, dolorosos para la sociedad ecuatoriana. La señora asambleísta Cruz ha hecho alusión a dos temas para plantear este



juicio político, el primero respecto de los abusos sexuales y segundo, el no pago de las jubilaciones. En ese sentido, yo creo que la justicia constitucional está abierta para que se puedan presentar acciones justamente en el ámbito de estos dos temas que ella ha planteado. En el tema de los abusos sexuales, ella invoca un informe al Comité del Derechos Humanos sobre abuso y violencia sexual en los centros educativos, el derecho a accionar, a presentar, por ejemplo, una acción de incumplimiento de norma, se lo pedía haber hecho para estos pasos y en el caso de el no pago de las jubilaciones se hace referencia como anuncio de la prueba, a sentencias, pide que se oficie al Presidente de la Judicatura, que se entregue copias certificadas de algunas sentencias que hacen relación con el no pago de las jubilaciones, se hubiera podido presentar en este caso, un acción de incumplimiento de sentencia para determinar si es que las autoridades del caso, las autoridades correspondientes no han cumplido con una orden judicial, con una disposición de la autoridad competente, en este caso, respecto del no pago de las jubilaciones. El asambleísta Donoso decía que sabemos que no se trata de liquidar a nadie, así es, no se trata de liquidar a nadie, pero entonces cómo podemos dar paso a un juicio político donde la prueba presentada no tiene relación con las causales invocadas, es decir, no hay mérito para que pueda prosperar un juicio político, pero sí creo que es necesario, compañeros, que la justicia actúe de manera ágil, de manera eficiente, y se compruebe pues la culpabilidad de las personas que en ese momento están siendo procesadas por los casos de supuestos delitos sexuales en las unidades educativas de nuestro país. De tal manera que pues me acojo a la moción presentada por la asambleísta Soledad Buendía. Gracias, señor Presidente.

EL ASAMBLEÍSTA BERGMANN REYNA CARLOS. Señor Presidente, yo le pedi la venia a la asambleísta Buendía, para dar paso a un Proyecto de Resolución, que lo conozcamos, ahí está de alguna manera contemplado todo lo que hemos manifestado en esta noche.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Si me permiten, nada más a los colegas, compañeras y compañeros miembros de esta Instancia, me preocupa sobremanera en realidad el enfoque que efectivamente se pueda dar a este proceso de fiscalización, que podríamos decir es uno de los elementos que tiene esta facultad específica y a la cual nosotros no solo estamos facultados, sino también estamos responsabilizados para hacerlo, que es la interpelación, porque la fiscalización obviamente puede ser ya sea en comparecencias, para que se rindan cuentas específicas, sobre temas concretos que requiera la Asamblea como tal, y obviamente creo que ese es un paso previo para determinar si es que se cumplió o no se cumplió con las funciones específicas de un funcionario público sujeto a fiscalización y luego de eso, obviamente, iniciar el proceso de interpelación. En esa perspectiva el enfoque que se le ha dado a la petición de juicio político planteado en contra del ex ministro y colega asambleísta, pierde desde mi perspectiva, la naturaleza misma de convertirse en una petición de interpelación y más bien trasciende al campo de buscar causar daño y, obviamente, guardando mi responsabilidad como ciudadano, pero también como Asambleísta y como Presidente de la Asamblea, quisiera un poco



razonar este planteamiento que he realizado. Y. efectivamente, digo pierde, trasciende esta lógica de plantear un proceso de interpelación a un proceso de causar daño en la medida que efectivamente vemos como sobre la base del incumplimiento de funciones ha tratado de argumentar en primer lugar, por el no pago de pensiones y por otro lado la responsabilidad política que el ex ministro, hoy colega asambleísta, pudo haber tenido frente a casos lacerantes, aberrantes, que se vienen dando lastimosamente en nuestro sistema educativo, en por lo menos los últimos treinta, cuarenta años de nuestra vida democrática. Entonces, pero si nosotros nos ponemos a analizar lo que está sucediendo frente a la opinión pública, frente a la ciudadanía, el mensaje que se ha planteado es que el incumplimiento de funciones del Ministro, no está en función de el no pago de funciones jubilares, sino está por los hechos y acontecimientos acaecidos en torno a estas acciones ilícitas de algunos funcionarios públicos que golpean terriblemente a nuestra sociedad, que golpean terriblemente a famílias y que golpean terriblemente a niñas, niños, y adolescentes en establecimiento educativos. Entonces, quisiera dejar planteada de todas maneras esta preocupación, que creo que, también es responsabilidad de este Consejo de Administración de la Legislatura, porque reitero si aqui nos limitáramos exclusivamente hacer una lectura o hacer un revisión de documentos y de requisitos, no tendría sentido sinceramente que exista este Consejo de Administración de la Legislatura, porque ya debería, que exista más bien dicho, el trámite de revisión de requisitos por parte de este Consejo de la Legislatura, ya debería pasar directamente a la Comisión de Fiscalización. Es una responsabilidad del Consejo de la Administración de la Legislatura, y creo que es una responsabilidad actual nuestra dejar un precedente para las siguientes integraciones, para que en las siguientes integraciones de los Consejos de la Administración de la Legislatura, se dé este tratamiento razonado, analizado de las acciones de fiscalización que se puedan presentar. Es exactamente lo mismo que estamos incluso haciendo con la otra competencia y facultad que tenemos como asambleístas y como Miembros de este Consejo de la Administración de la Legislatura, que es la de legislar, no, donde incluso estamos haciendo planteamientos no solamente de nivelar a trámite proyectos de ley que presentan colegas asambleístas, sino incluso de procesar, de procesar de que se puedan volver a procesar esos proyectos de ley, haciendo revisiones directamente con los colegas asambleístas. Entonces, eso da cuenta de que efectivamente hemos trascendido ya de la gestión meramente, de revisión documental a una gestión de análisis más profundo que es lo que creo le corresponde a este Consejo de Administración de la Legislatura. En esa perspectiva considero importante también y como creo que debe ser en estos casos tan tristes, pero lamentables también para la democracia de nuestros país, para la convivencia social de nuestros compatriotas, yo quisiera también solicitarles o incluir dentro de la moción que ha planteado Soledad, que se nos pueda delegar tanto a la Presidenta de la Comisión "AAMPETRA", como al Presidente de la Asamblea, presentar la denuncia penal respectiva, recabando la información adicional que debe tener el Ministerio de Educación para que, en contra de aquellos funcionarios o ex funcionarios e incluso en contra de aquellas personas, ciudadanos en general que no cumplieron con sus obligaciones y que se volvieron ya sea al conocer estos hechos, se pudieran haber convertido en



encubridores, aunque actualmente no hay la figura, pero habrá que revisar con el Código Penal anterior, si se convirtieron en cómplices, en autores, etcétera, cuál fue su condición a través de la cual se pueden haber, en la cual ellos pueden haber recaído. Y, finalmente, reiterar que creo que es también responsabilidad de este Consejo de la Administración de la Legislatura, una vez que hemos conocido que muchos hechos, muchas acciones más bien dicho, que pueden haber sido, que son o que fueron delitos, todavía no están denunciadas, y es tanto nuestra Constitución como nuestro COIP, establecen que las autoridades que conocieren de un ilícito, deben poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades judiciales pertinentes. También quisiera incluir en la moción de Soledad, pues, este tema en concreto, que el Consejo de la Administración de la Legislatura, pues, debería al Presidente de la Asamblea y a la Presidenta de la Comisión "AAMPETRA" presentar la o las denuncias necesarias para esclarecimientos de estos hechos que se nos ha presentado hoy, hasta en una matriz.

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. Presidente, acojo la resolución del compañero Carlos Bergmann, y quisiera decirle a Patricio y a Luis Fernando. Yo reconozco su trayectoria política, reconozco su don de seres humanos y a eso hago mi pedido en este momento. La política tiene también límites, compañeros legisladores, hay espacios en los que no se pueden transgredir y ustedes han dado ejemplo de aquello, los dos, porque conozco a Luis Fernando y conozco a Patricio, y yo les pido como una madre, no permitan con su voto que se utilice esto de una manera indebida, habrán muchos espacios para oponerse, habrá muchos espacios para muchos planteamientos de juicios políticos, habrá muchos espacios para la contienda política oponerse, no creo que es ético utilizar el tema tan doloroso de la violación, de la violencia sexual contra nuestros hijos, para hacer de esto una arma política. Yo les pido de corazón, como una madre, no permitan que se desfigure su imagen política ante los ciudadanos, porque yo me he reunido con madres víctimas, y lo que ven es eso, nos duele mucho, nos causa mucho dolor. Yo les pido como una mujer, como una madre, les ruego a ustedes no den su voto, no les den palestra a que esto se polítice de esa manera. Habrá muchos espacios, muchos temas, por los que ustedes podrán cuestionar sus ideas políticas, que aunque no las compartimos, siempre nos hemos respetado. Este no es un tema para juicio político, este no es un tema para jugarlo como show, quizás tú Patricio no lo quieras hacer, quizás Luis Fernando tampoco, pero sí, se daría paso a que otros actores de la oposición así lo hagan. Y si ustedes no dan paso con una reflexión en los términos que yo se los estoy planteando, que aquí lo hemos debatido, la altura de ustedes se va a dejar ver, y vamos a impedir que esto se manipule. Porque claro, hay una manipulación, y ustedes tampoco pueden ser ciegos ante ello. Yo les pido de corazón, no dejemos que la política caiga tan bajo. Nosotros debemos elevar el nivel y les agradezco su solidaridad y les agradezco su don de gente que la han tenido siempre.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede leer el proyecto de Resolución.



LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente. El Consejo de Administración Legislativa Considerando: Que el artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus Miembros, y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley. de las ministras o ministros de Estado, o la máxima autoridad de la Procuraduria General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los Miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana, Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. Que la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento Registro Oficial 642 de 27 de julio de 2009, entro en vigencia el 31 de julio 2009, conforme lo establece la disposición final uno, ya que el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala que la fiscalización y control político, corresponde a las y los asambleístas, a las Comisiones Especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley o reglamentos internos correspondientes. Que el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina que la Asamblea Nacional, podrá proceder al enjuiciamiento político por incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República durante el ejercicio de su cargo, y hasta un año después de terminado. Que el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que para proceder el enjuiciamiento político, la solicitud deberá contar con las firmas de al menos una cuarta parte de las y los Miembros de la Asamblea Nacional, y será presentada ante su Presidenta o Presidente, en el formulario correspondiente, declarando que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares. Contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará acompañándose la prueba documental de que disponga en ese momento. Que mediante oficio número 0262-JCACS año 2017, de 31 de octubre 2017 ingresado en esta institución con número 305507, la Asambleísta Jeannine Cruz, presenta ante el señor Presidente de la Asamblea Nacional, una solicitud de juicio político, en contra del ex-Ministro de Educación, Augusto Espinosa Andrade. Que el Consejo de Administración Legislativa durante la sesión de 13 de noviembre de 2017, recibió a la Comisión Especializada Ocasional "AAMPETRA", y conoció el informe presentado por la misma sobre las investigaciones de los actos de abuso sexual, en niños, niñas y adolescentes, de las diferentes escuelas y colegios del país. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, corresponde al Consejo de la Administración Legislativa, conocer, verificar el cumplimiento de requisitos, y dar inició el trámite de las solicitudes de enjuiciamiento político, presentadas ante la Asamblea Nacional. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Artículo 1. Delegar al señor Presidente de la Asamblea Nacional, para que conjuntamente con la Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional "AAMPTRA", presente ante la Fiscalía General del Estado, las denuncias en contra de los Directores Distritales, Zonales y Rectores de los Centros



Educativos, en atención a lo previsto en el artículo 422 del COIP, y en contra de los presuntos responsables de los actos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes de las diferentes escuelas y colegios del país, de conformidad con el informe presentado por la Comisión Especializada Ocasional "AAMPETRA". Artículo 2. Para los fines previstos en el artículo 1, requerir al Ministro de Educación, Fander Falconí Benítez, remita la información que permita identificar a los presuntos autores, cómplices o corresponsables de los actos de abuso sexual a niñas, niños y adolescentes de las diferentes escuelas y colegios del país, con la finalidad de que se establezcan las responsabilidades correspondientes, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa. Artículo 3. Avocar conocimiento del oficio 262-JCACS-2017, de 31 de octubre 2017, ingresado en esta Institución con número 305507, mediante el cual la Asambleísta Jeannine Cruz, presenta ante el señor Presidente de la Asamblea Nacional una solicitud de Juicio Político en contra del ex Ministro de Educación, Augusto Espinosa Andrade. Artículo 4. La solicitud de juicio político, presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por cuanto la documentación presentada y la argumentación no guardan relación con las causales invocadas. En la solicitud se señala que el ex Ministro de Educación, ha incumplido las siguientes funciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural: 1. Administrar el sistema nacional de educación y asumir la responsabilidad de la educación. 2. Aprobar el plan nacional de educación, los programas y proyectos que deban desarrollarse a nivel nacional y vigilar su correcta y oportuna ejecución. y, 3. Ejercer las labores de fiscalización, de establecimientos educativos de conformidad a la presente Ley. Con argumento del incumplimiento se señala "ausencias de planes, proyectos y evaluaciones adecuadas que prevengan la violencia en todas sus formas al interior de las instituciones educativas" y "decenas de casos de retrasos, suspensiones de los pagos de estímulos de jubilación desde el año 2014". Sin embargo, la solicitud presentada por un lado no establece con claridad el nexo causal, entre el presunto incumplimiento de funciones y la actuación del ex Ministro de Educación. Augusto Espinosa. Y, por otro, no adjunta documentación concreta que demuestre el incumplimiento de dicha funciones, por lo que no procede el trámite previsto, en el artículo 80 inciso final de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 5. Disponer a la Secretaría General, notifique el contenido de esta resolución, a la Asambleísta proponente del Juicio Político. Hasta ahí el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está a consideración. Tome votación.

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente, procedo a tomar votación. Asambleísta Verónica Arias.

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. A favor.

LA SEÑORA SECRETARIA. Asambleísta Carlos Bergmann.



EL ASAMBLEÍSTA BERGMANN REYNA CARLOS. A favor.

LA SEÑORA SECRETARIA. Asambleísta Viviana Bonilla.

LA ASAMBLEÍSTA BONILLA SALCEDO VIVIANA. A favor.

SEÑORA SECRETARIA. Asambleísta Soledad Buendía.

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. A favor.

LA SEÑORA SECRETARIA. Asambleista Patricio Donoso.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. El proyecto de Resolución aborda temas con los cuales estoy de acuerdo y otros que no. Por lo tanto mí voto es abstención.

LA SEÑORA SECRETARIA. Asambleista Luis Fernando Torres.

ELASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente, señora Secretaria, estoy acuerdo con la inadmisión del Juicio, pero sí estando completamente de acuerdo, en que usted y la Presidenta de la Comisión "AAMPETRA" inicien las acciones penales en contra de los abusadores de niños en establecimientos educativos. Me abstengo.

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE, A favor.

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor Presidente, se ha resuelto por un lado se le delega a usted señor Presidente y a la señora Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional, para que presenten ante la Fiscalia las denuncias en contra de los Directores distritales, zonales y rectores de los centros educativos en atención a lo previsto en el artículo 422 del COIP, y en contra de los presuntos responsables de los actos de abuso sexual a niño, niñas y adolescentes de las diferentes escuelas y colegios del país, de conformidad con el Informe presentado por la Comisión Especializada Ocasional "AAMPETRA", y a su vez, se resuelve que no procede el trámite previsto en el artículo 80 inciso final de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto de la solicitud de juicio político, presentada por la Asambleísta Jeannine Cruz, en contra del ex-Ministro de Educación, Augusto Espinosa Andrade.



EL SEÑOR PRESIDENTE. Se suspende entonces, la sesión. Gracias.

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señor Presidente.

No habiendo otro punto que tratar, se suspende la sesión siendo las diecinueve horas cuarenta y dos minutos. Para constancia, suscriben la presente acta.

DR. JOSÉ SERRANO SALGADO

Presidente

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓNEZ

Secretaria